



**Señales de alerta de lavado de activos y financiamiento del  
terrorismo para el profesional contable en instrumentos financieros  
básicos.  
Una mini revisión de literatura**

---

**Sirley Dayana Alarcón Guzmán**

**Trabajo de Grado para optar por el título de Contador Público  
30/09/2015**

## Señales de alerta de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el profesional contable en instrumentos financieros básicos. Una mini revisión de literatura

### Contenido

Resumen .....	2
Palabras clave .....	2
Introducción.....	2
Contextualización del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos .....	5
Diferencias y similitudes del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos.....	8
Señales de alerta de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el profesional contable en instrumentos financieros básicos .....	10
Conclusión.....	16
Referencias bibliográficas .....	17

## **Señales de alerta de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el profesional contable en instrumentos financieros básicos. Una mini revisión de literatura**

Sirley Dayana Alarcón Guzmán \*

### **Resumen**

Los profesionales contables son algunos de los llamados a ser fuente de mitigación de los riesgos de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, debido a que son catalogados como personas íntegras, confiables, objetivas, entre otras características. En el presente artículo se dan a conocer algunas señales de alerta en tres instrumentos financieros básicos: los giros, las cuentas bancarias y los certificados de depósito a término, que se traducen en indicios de actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y que son objeto de evaluación por parte de estos profesionales.

Dentro de las señales de alerta se encuentran los montos fraccionados, o movimientos por valores similares en un mismo día a diferentes cuentas, los montos de apertura de certificados de depósito por debajo de límites de revisión, entre otros. Los giros en grandes cantidades de dinero pueden ser un indicio de lavado de activos y aquellos con montos más bajos pueden ser destinados para financiar el terrorismo. Finalmente, se constituye como reto para la profesión contable la definición de nuevas señales con el fin de hacer más completa esta labor.

### **Palabras clave**

Financiamiento del terrorismo, lavado de activos, instrumentos financieros básicos, señales de alerta, profesional contable.

### **Introducción**

A través de los años, el terrorismo y el lavado de activos se han convertido en dos grandes problemas a los que debe enfrentarse el mundo. Las legislaciones de los diferentes países buscan adaptarse y formar una barrera que impida que los actores de estos delitos continúen con los objetivos que persiguen, se minimicen los riesgos relacionados con estas

---

\* Estudiante de Contaduría Pública de la Pontificia Universidad Javeriana.

acciones y finalmente se logre acabar con estos grupos. A nivel mundial se han creado comisiones, grupos anti lavado de activos y en contra del financiamiento del terrorismo, que van de la mano con los entes de control de cada país para lograr que la sociedad obtenga mayor bienestar y seguridad.

Apoyados en la definición de Domine (2006), el terrorismo es conocido como el conjunto de actos violentos que ocasionan o amenazan con causar daño a un país o a un organismo internacional. Ahora bien, el terrorismo necesita un apoyo económico para que sea posible su objetivo principal. Por lo tanto, Domine y Serrano (2005) coinciden en que el financiamiento del terrorismo se define como la forma económica o ayuda financiera que patrocina de alguna manera a los grupos terroristas y que son provenientes de actividades legítimas, ilícitas o una combinación de ambas. Por otro lado, el lavado de activos, es el proceso de transformación al que es sometido el dinero de origen ilícito, por medio del cual se integra al sistema financiero como recursos de apariencia lícita (Maitland y Raymond, 2012; Domine, 2006).

A raíz de estos problemas, se han creado mecanismos internacionales que buscan prevenir el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos de una manera efectiva, teniendo en cuenta aspectos como los culturales, sociales, políticos y económicos. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo que tiene por objetivo difundir las recomendaciones a nivel internacional para combatir dichos flagelos. Este grupo de apoyo estableció cuarenta recomendaciones a las que se le sumaron unos años más tarde otras nueve de carácter especial. Colombia se adhiere a este grupo de apoyo mediante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), con el objetivo compartido del grupo principal, permitiendo que las políticas se acojan de manera global e integral.

Acontece además que, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo realizan sus operaciones involucrando el sistema financiero, dado que este ofrece una gran variedad de servicios e instrumentos, como los instrumentos financieros básicos. De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad número 32, este se define como un “contrato que da lugar a un activo financiero para una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad” (p. 4). Los establecimientos bancarios ofrecen servicios financieros básicos como las cuentas corrientes y de ahorro, los certificados de depósito a término (CDT) y los giros, a los cuales tiene acceso la mayoría de la población y son servicios llamativos para los delincuentes.

De lo anterior se desprende una conexión con los profesionales contables, pues se considera que son algunos de los llamados a ser fuente de mitigación de los riesgos y sujetos de apoyo para acabar con este tipo de problemas. Así pues, el objetivo del artículo es identificar las señales de alerta en tres instrumentos financieros básicos: CDT, cuentas bancarias y giros que resultan útiles para los profesionales contables, puesto que se traducen en indicios para reconocer cuándo se pueden estar generando delitos como lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para alcanzar este objetivo, se realizó la revisión de literatura encontrada en artículos indexados, libros y documentos de organizaciones internacionales y se realizó una conexión entre las opiniones de los diferentes autores, mediante un dialogo intertextual.

El texto se divide en tres partes principales: la primera de ellas presenta una contextualización del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, incluyendo algunos de los organismos que se han consolidado para contrarrestarlos. En el segundo apartado se establecen las similitudes y diferencias entre los dos, dado que el lavado de activos es un problema que normalmente se relaciona con el financiamiento del terrorismo, pero que contempla un gran número de contrastes. El tercer acápite de la mini revisión, hace énfasis en las señales de alerta que se presentan instrumentos financieros básicos mencionados anteriormente, y que debe contemplar el profesional contable para detectar y prevenir actos catalogados como financiamiento del terrorismo y lavado de activos

Se concluye entonces, que existen diferentes señales relacionadas con las cuentas bancarias, los certificados de depósito y los giros en las cuales el profesional contable puede encontrar indicios de actividades sospechosas. Tanto para el lavado de activos como para el financiamiento del terrorismo, se requiere de dinero y de procesos, ya sea para ocultar la procedencia de los recursos ilícitos, o para financiar actos que están al margen de la ley. En consecuencia, este tipo de instrumentos financieros resultan llamativos para los delincuentes, dado que las características de sus operaciones, la información y el comportamiento de las transacciones permiten que se obvien algunos requisitos, que ayudan a estos actores a llevar a cabo sus objetivos.

## Contextualización del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos

A través de la historia, el terrorismo ha crecido junto con su fuerza y facultad para generar miedo a la población mundial. Pataquiva (2009), afirma que durante los siglos XII a XIX se llevaron a cabo campañas terroristas contra los musulmanes, se generaron incendios en templos con el fin de infundir terror y fueron atacados algunos gobernantes. Estos son algunos de los acontecimientos que surgieron a nivel general, mediante los cuales el terrorismo se dio a conocer. Lo que quiere decir que el terrorismo no es un hecho que haya surgido recientemente, sino siglos atrás.

A esto se añade, que el terrorismo presenta un problema de conceptualización dado que ha sido difícil llegar a una definición general, para con ella crear una convención internacional que permita establecer las formas y naturaleza de los actos y las características de sus involucrados. Serrano (2005) y Molano (2010) coinciden en que la consideración en aspectos políticos, legales, sociales y económicos tiende a variar de acuerdo a la perspectiva que se tome, de tal forma que sus definiciones cambian conforme con el criterio, momento y efectos del problema en sí mismo. En el ámbito social, por ejemplo, depende de la afectación que tengan estas acciones en cada nación, porque este tipo de hechos no afectan con la misma fuerza a todas las sociedades.

En cuanto a lo político, Schott (2006) plantea que cada país está en su libre potestad de tipificar o no el terrorismo como un delito. Sería entonces el inicio de la discusión; no en todas las partes del mundo los actos terroristas son presentados con el mismo nivel de sucesión. Además, no todas estas acciones extraen la misma cantidad de fondos de la economía de una nación para que puedan ser contemplados como un problema estatal. De otro modo, la existencia de problemas como el narcotráfico genera mayor preocupación para los gobernantes de un país.

Para fines del presente artículo se forma el concepto de terrorismo con base en las opiniones de los autores que se acercan a su definición. Se define como un acto o conjunto de actos violentos que tiene múltiples fines, cuya naturaleza es difícil de valorar. Los actos terroristas están previamente organizados y definidos por grupos, los cuales pretenden desafiar al Estado al sentir el poder de la nación sobre ellos. Además, son fortalecidos por el impacto

negativo que pueden generar sus actividades, como reacciones emocionales en la población (incertidumbre, miedo, entre otras) y que adicional a esto buscan provocar ataques cada vez más violentos (Molano, 2010; Domine, 2006; De la Corte, 2006).

Ya aproximados a la definición del terrorismo, se hará énfasis en un problema que es directamente proporcional con este, y que es conocido como el financiamiento del terrorismo. De acuerdo con Serrano, (2005), Schott (2006) y Domine (2010), este se define como la forma económica que patrocina a los grupos terroristas, o que sirve como sustento para participar en él. De igual modo, el Consejo de Seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas por medio de la resolución 1373 de 2001 define este como el recaudo intencional de fondos del cual tienen conocimiento los grupos terroristas. A partir de estas definiciones se establece que estos recursos son provenientes de actividades legítimas, ilícitas o una combinación de ambas, entre las que se encuentran las empresas fachada, las donaciones públicas y privadas, las inversiones, el crimen organizado, entre otros.

Según Sánchez (2011) la empresa fachada es una organización fraudulenta que opera con itinerarios previamente definidos y personal que reconoce el objetivo de estas, es decir ocultar los dineros procedentes de actividades delictivas. Otro ejemplo de fuente de financiación son los aportes de rifas y donaciones que son entregadas a entidades sin ánimo de lucro para luego ser otorgadas a grupos al margen de la ley. Estos dos ejemplos tienen una característica propia del financiamiento del terrorismo, pues su sustento económico es legal y por lo tanto es difícil realizar una revisión sobre dineros de origen lícito.

Otro de los grandes problemas transnacionales es el lavado de activos, que es conocido como el proceso por medio del cual el dinero proveniente de actividades ilícitas es sometido a operaciones para tener una apariencia legítima (Perotti, 2009; Graycar y Grabosky, 1996, citados por Maitland y Raymond, 2012). De igual forma, Perotti y Schott (2006) añaden que existen tres componentes de este flagelo: el delito previo, la necesidad de ocultar el origen de los activos y la inversión, y el goce o disfrute de los bienes. Estas tres condiciones son necesarias para que este delito sea catalogado como tal, pues constituyen un proceso en el cual la ilegalidad y el tratamiento de los recursos están involucrados directamente.

Para ocultar la procedencia de la que se habla en el párrafo anterior, Maitland y Raymond (2012) y Perotti (2009) mencionan que se utilizan tres pasos: la colocación, la estratificación y la

integración. La colocación hace referencia al proceso de introducción del dinero efectivo en un sistema financiero con una aparente forma legal. La estratificación cumple el papel de dividir el dinero, de modo que es transferido a diferentes cuentas e instituciones para que sea más difícil la identificación del monto inicial por parte de las autoridades. La integración: en ella se trasladan los fondos a una economía legal en común, en la que los controles existentes no son tan rigurosos, tanto así que en algunos casos se utilizan empresas fachada cuya apariencia legal permite aprovechar estos dineros sin mayores riesgos.

El lavado de activos es comúnmente realizado en el sistema financiero, ya que para los delincuentes es llamativo, pues ofrece servicios financieros de fácil acceso. A través de la inclusión de los fondos ilícitos al sistema financiero, este delito tiene algunos efectos en la economía de una nación, debido a que se está creando información que no es real ni confiable (Perotti, 2009; Varela y Venini, 2007). Analizándolo desde una perspectiva más caótica, la distribución inadecuada de los recursos puede afectar los mercados de capital debido a un aumento en las tasas de interés y el crecimiento de la inestabilidad económica.

Existen mecanismos internacionales que buscan prevenir el lavado de activos, el financiamiento y responder de una manera efectiva teniendo en cuenta aspectos tales como los culturales, sociales, políticos y económicos. El GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) es un organismo que tiene como fin difundir las recomendaciones a nivel internacional para combatir estos problemas. Este grupo de apoyo estableció cuarenta recomendaciones y años más tarde nueve de carácter especial, que en conjunto presionan para que las políticas se acojan de manera global e integral y que los aspectos legales, financieros y operativos sean establecidos de forma consecuente con las demás normas.

Por todo lo anterior, se puede concluir que los fondos utilizados para financiar los actos terroristas y los recursos que son sometidos a procesos de lavado de activos afectan la economía de una nación. Al ocultar la procedencia de estos se genera la presentación de información irreal, lo que produce mala toma de decisiones y un efecto negativo en la sociedad. Debido a esto resulta necesario realizar revisiones por parte de personas expertas que ayuden a detectar y prevenir este tipo de operaciones. Así pues, es posible centrar la atención en el sistema financiero debido a que es el sector en el cual se llevan a cabo la mayor cantidad de operaciones fraudulentas.



## Diferencias y similitudes del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos

La problemática del lavado de activos en muchas ocasiones se menciona en conjunto con el financiamiento del terrorismo, pero estos dos delitos contemplan diferencias que resulta preciso aclarar. La importancia de conocer esto radica en ampliar los detalles de estos delitos, para así identificar los medios para detectarlos y prevenirlos. Para comenzar, se analiza el concepto general colombiano de cada uno de estos flagelos.

De acuerdo con el Código penal colombiano, en su artículo 323, incurre en lavado de activos quien se involucre de alguna forma con el dinero o bienes que son procedentes de actividades ilegales y pretenden darles una apariencia legal y/o oculten su verdadera naturaleza y origen. El financiamiento del terrorismo por su parte permite que una persona o grupo recolecte, administre, aporte y/o realice un acto que financie o sustente económicamente a grupos terroristas nacionales o extranjeros (Código penal, Art 345). Lo anterior es confirmado por Maitland y Raymon (2012) y Domine (2006), para el caso del lavado de activos, la procedencia de los fondos siempre será de carácter ilegal, mientras que para el financiamiento del terrorismo los recursos pueden ser provenientes de actividades lícitas, ilícitas, o una combinación de ambas.

Según Perotti (2009) el lavado de activos “es un delito de cuello blanco y, por ende, no violento, por lo general es la última fase de una sucesión de delitos violentos” (p. 81). Lo anterior difiere del objetivo de los actos terroristas porque de acuerdo con Cortes (2014), la inversión de los fondos para financiar el terrorismo busca principalmente satisfacer una ideología política y militar que los grupos delictivos persiguen, para desestabilizar la economía y la seguridad de una población. Es decir, que el lavado de activos no centra su objetivo en cometer actos violentos sino en otorgar ganancias económicas; en caso contrario, el financiamiento del terrorismo busca generar terror mediante una violencia previamente planeada.

Cano y Lugo (2004) amplían un poco más el concepto anteriormente mencionado, pues aseguran que el lavado de activos contempla un ánimo de lucro mediante la introducción de los recursos en el sector financiero. Finalmente estos dineros logran tener una apariencia legal y se incorporan al patrimonio de los criminales aumentando su capacidad económica, permitiendo acceso al poder y acrecentando la actividad criminal. De forma contraria a esto, Maitland y Raymond (2012) y De la corte et ál (2007) establecen que existe un pensamiento que justifica los

planes terroristas, las creencias políticas, religiosas o culturales son impartidas por estos grupos, a una población específica.

En el foro denominado *Tipologías del financiamiento del terrorismo*, David Álamos establece que un objeto de análisis en el delito del financiamiento del terrorismo, es la cantidad de los fondos destinados para actividades criminales. Es decir que, este delito incluye sumas de dinero que no son muy altas y son divididas de tal forma que los límites para posibles revisiones no sean sobrepasados. Por ejemplo, si lo normal es realizar investigaciones en cifras que superen los diez millones de pesos, los terroristas dividen los recursos y los dejan por debajo de este valor, con el fin de que estos no sean examinados. Contrario a esto, Perotti (2009) afirma que el lavado de activos utiliza grandes montos que generen ganancias altas y permitan cubrir las operaciones a las que haya lugar como los procesos económicos, financieros y comerciales que se apliquen.

Ahora bien, aunque el lavado de activos no se caracterice por ser violento directamente, tiene una implicación en el sistema financiero de un país, hecho que puede generar consecuencias negativas a largo plazo (Perotti, 2009). Si estas operaciones ilegales se realizan de forma desenfrenada pueden afectar la moneda local, las tasas de interés y amenazar contra la estabilidad monetaria como consecuencia de la utilización de los recursos de una manera indebida. Así mismo, al incurrir en forma negativa en la economía de la nación, se afectan las relaciones políticas debido a la falta de tranquilidad y seguridad de los integrantes de una sociedad. Por lo anterior, el lavado de activos al igual que el terrorismo y su financiamiento, amenaza con interrumpir la paz mundial en algún momento de tiempo.

Otra de las similitudes entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es la utilización del efectivo como denominación económica de mayor atractivo para los grupos delictivos. Al respecto, Varela y Venini (2007) establecen que los fondos del lavado de activos son provenientes de actividades como el contrabando de armas, el narcotráfico, el tráfico de órganos, entre otros, y que son pagadas con dinero en efectivo. Con relación al financiamiento del terrorismo, las donaciones a diferentes organizaciones sin ánimo de lucro también son llamativas. Como lo afirma Serrano (2005), estas ofrendas pueden ser dadas por una persona con total libertad, por lo que generan una dificultad para determinar cuándo un donante incurre en un acto ilegal, siendo que las donaciones se consideran de tipo legítimo.

De acuerdo con lo anterior, existen características puntuales que marcan un paralelo entre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Entre las diferencias se encuentran la motivación para cometer los delitos, las fuentes de los recursos y la cantidad de dinero que utiliza cada uno. En cuanto a las similitudes, los dos son considerados problemas mundiales, que tienen por objetivo ocultar información para evitar investigaciones. Adicional a esto, en los dos casos resulta llamativo realizar operaciones en el sistema financiero, y el efectivo es un recurso económico de gran uso.

Es claro entonces que cada uno tiene características propias, pero al ser catalogados como problemas socioeconómicos alertan a la profesión contable, debido a que el objetivo de esta es dar fe de hechos reales. Los profesionales que laboran en esta área son considerados un medio para detectar actividades sospechosas, de tal forma que resulta adecuado para estos conocer las particularidades de estos flagelos. A partir de este conocimiento, es posible evaluar la forma en la que operan, sus riesgos y consecuencias, para finalmente detectarlos, informarlos y evitarlos.

### **Señales de alerta de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el profesional contable en instrumentos financieros básicos**

De acuerdo con las *recomendaciones del GAFI*; “Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (p. 10). Dentro de estas actividades y profesiones no financieras designadas, se encuentran los abogados, notarios y contadores, que son catalogados como personas que dan fe pública de actos y hechos económicos. Lo que quiere decir que la profesión contable es una actividad que incluye expertos cuyos deberes radican en evaluar y dar confiabilidad de que no existen actividades fraudulentas o sospechosas en las empresas.

Por lo anterior, el GAFI establece las recomendaciones número 22 y 23, en las cuales se define la debida diligencia del cliente relacionada con los contadores. De tal modo que, estos profesionales deben evaluar situaciones como compra y venta de bienes, administración del efectivo u otros activos del cliente, administración de cuentas bancarias entre otras. Y con base en la evaluación de estas actividades, reportar cualquier sospecha a los organismos auto reguladores para detectar posibles actividades ilegales.

Bareño (2009), agrega una característica especial para que estas investigaciones de la contaduría resulten eficaces: los profesionales contables deben tener escepticismo profesional, ser independientes y objetivos. De tal forma que siempre se refleje la honestidad y confiabilidad en los informes, así como en su desempeño laboral. Dicho brevemente, el contador debe advertir, investigar, detectar y prevenir crímenes financieros y económicos como el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Bareño, 2009; Cano y Lugo, 2005).

Antes de continuar, resulta preciso realizar tres aclaraciones. La primera de estas, es que en el texto cuando se menciona al contador, se hace referencia a los profesionales contables en varias facetas. Es decir que un auditor externo, revisor fiscal, o una profesional que maneje la contabilidad de una empresa puede tener en cuenta las señales que serán presentadas. La segunda aclaración es que aquellas pruebas que recolecta un contador se basan en indicios, y no propiamente en hechos que han sido establecidos como evidencia determinante.

De lo anterior se desprende el concepto de prueba indiciaria; según Saccani (2012) es la evidencia que posee un carácter indirecto, es decir que proviene de la razonabilidad y experiencia, más que por algo que sea comprobado de manera específica como un escrito o una declaración verbal. Esto se resume en que el contador debe desarrollar los conocimientos y obtener experiencia en este tipo de delitos para establecer, en un futuro, pruebas que sean contundentes.

La última aclaración es que las señales de alerta son identificadas tanto para el lavado de activos como para el financiamiento del terrorismo. Schott (2006), respalda lo anterior afirmando que la utilización de los métodos impacta a las instituciones financieras, para ambos flagelos se incluye la manipulación de dineros, bienes o servicios, así mismo los dos presentan información irreal que busca ocultar la procedencia o destino de estos recursos. Para Schott resulta imposible describir con precisión el universo de los diferentes métodos criminales, adicionalmente estos métodos difieren de un país a otro a causa de factores únicos, por lo que en un principio los indicios son los mismos.

Después de realizar estas precisiones, es importante delimitar y enfocar el documento hacía uno de los sectores de la economía colombiana; el sector financiero, una subdivisión del sector de servicios, será en el que se centrará el presente artículo. De acuerdo con el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las instituciones que sean vigiladas por la

Superintendencia Financiera están obligadas a evitar, mediante mecanismos de control, que se presenten actos delictivos o destinados a financiarlos, y procesos que pretendan dar apariencia de legalidad a transacciones o fondos. Recordemos que, en este sector se incluyen las organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, como los establecimientos bancarios.

Schott (2006), afirma que las técnicas sofisticadas utilizadas en estos delitos implican transacciones en instituciones financieras. Los establecimientos bancarios prestan instrumentos, dentro de los que se encuentran los instrumentos financieros básicos como las inversiones en acciones y bonos, los certificados de depósito a término, las cuentas bancarias, los préstamos y los giros. El presente documento centra su estudio en tres instrumentos financieros básicos: las cuentas bancarias, los certificados de depósito a término (CDT) y los giros. Además, realiza una conexión con la profesión contable al identificar los indicios por medio de los cuales los contadores pueden encontrar actividades sospechosas.

De acuerdo con la UNODC (2012) en su documento “Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros” cuyo autor principal es Luis Eduardo Daza, y La Guía para las Instituciones Financieras en la detección del Financiamiento del Terrorismo, publicada por el GAFI en el año 2002; existen algunas características a las que un contador debe prestar mayor atención, la investigación a fondo de las mismas pueden convertirse en pruebas para fundamentar la sucesión de estos delitos.

Para empezar, las cuentas bancarias cuya subdivisión son las cuentas corrientes y de ahorro, son instrumentos financieros en los cuales una persona natural o jurídica entrega, ordena y consigna sumas de dinero al banco para después disponer de los fondos. De acuerdo con Schott (2006), el dinero puede ser lavado y camuflado para fines terroristas en múltiples formas. Una de ellas es mediante pequeños depósitos en efectivo a cuentas bancarias, para luego realizar una transferencia posterior a cuentas internacionales.

Cuando se usa este servicio financiero, el profesional contable debe evaluar situaciones tales como la apertura de instrumentos con el mismo nombre, o a nombre de diferentes empresas que tienen en común socios o administradores, y el registro de datos personales idénticos. Ayala et ál (2008), coinciden con el GAFI y la UNODC en que hay ciertos comportamientos de los clientes que se catalogan como sospechosos y que deben ser analizados y reportados por los

intermediarios bancarios a los contadores. Por ejemplo, el Intento del cliente de ocultar información, sobornar o amenazar a los funcionarios para reducir el nivel de información, u obligar a que se ponga información que sea difícil de verificar o ficticia.

De acuerdo con la UNODC, es vital revisar información pasada, centrándose en aspectos como la recepción de depósitos periódicos de cantidades iguales, que estén por debajo de los rangos establecidos por los reguladores. En algunos casos, este tipo de transacciones se realizan desde diferentes ciudades o con titulares de cuenta, con los que no existe algún tipo de relación familiar o comercial. Así mismo, serán objeto de revisión las consignaciones a cuentas que han estado inactivas o a entidades en la cuales no es común la recepción de este tipo de operaciones y que además no tenga algún tipo de relación económica.

Los cheques también juegan un papel importante, por lo que es debido que el contador se fije en aquellos cheques girados a diferentes personas, que son cobrados por una misma. La UNODC resalta que aquellos documentos girados y cobrados que están por debajo del monto sujeto a revisión son utilizados por los grupos delictivos dado que con ellos pueden evadir investigaciones, al catalogarse como montos que no son materiales. Adicional a esto, algunos cheques con anotaciones extrañas como iniciales y marcas, pueden ser formas de comunicación entre los actores delictivos.

El segundo instrumento financiero que se va a analizar es el Certificado de depósito a término o CDT, Gaitán (2012) establece que es utilizado por gran parte de la sociedad debido a que no hay mayor restricción para obtenerlo. Así mismo, que se caracteriza por ser un producto financiero en el que el depositante está obligado a mantener su dinero en el banco durante un tiempo previamente determinado. La UNODC complementa lo anterior afirmando que es un título emitido para que se le reconozca una tasa de interés al beneficiario del mismo.

Así pues, los contadores deben revisar la constitución de varios CDT en montos en efectivo por debajo de los límites objeto de control; en oficinas del país donde el titular no posee aparentemente negocios o relaciones económicas. También, la constitución por grandes sumas de dinero a favor de una empresa, que normalmente no se asocia con ese tipo de instrumentos o que no maneja estos montos transaccionales. De igual forma, los cambios o adiciones de beneficiarios; o adiciones del monto que al final resulta una suma grande de dinero (UNODC).

Gaitán (2012) afirma que cuando existe una relación entre un CDT y una persona políticamente expuesta, es decir aquella que ha desempeñado o desempeña funciones públicas en

una nación, puede ser un indicio de actividades sospechosas. Lo anterior debido a que este tipo de personas pueden utilizar su nombre para evadir controles o evitar investigaciones. Por su característica política deben rendir cuentas de sus operaciones comerciales y contractuales, y tener disposición cuando realicen averiguaciones para determinar cuál es el origen de los fondos.

La UNODC por su parte, establece que la cancelación de un CDT en dinero en efectivo cuando el valor se encuentra cercano al límite de control o en un lapso de tiempo muy corto debe ser objeto de estudio. Otro aspecto a considerar es la cancelación de varios documentos con titulares diferentes pero cobrados por una misma persona establecida como apoderado o legítimo beneficiario. También, la solicitud de transferencia del dinero, cuando se cancele el instrumento, a otra ciudad o a una persona con la que no existe aparente relación comercial o familiar, porque esto puede arrojar algún indicio de posibles lugares en los que se van a realizar operaciones fraudulentas.

Con respecto a los giros, la UNODC define este instrumento como aquel que permite trasladar fondos entre ciudades y países, mediante transacciones electrónicas y el uso de tecnologías implementadas por instituciones financieras. Por su parte, la UIAF (2013) en su documento *Tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo*, añade que resulta ser llamativo toda vez que se pueden manejar recursos tecnológicos para eliminar el rastro de estas transacciones. Por otro lado, los controles de estos recursos son diferentes en cada país, lo que en algunos casos hace más fácil la labor de los grupos ilícitos.

Ayala et ál (2008), la UNODC y la UIAF coinciden en que los giros de diferentes remitentes, por montos similares, cobrados por personas con características similares como edad, actividad económica, ubicación o a diferentes países pero a favor de un mismo beneficiario se constituyen como señales de alerta. De igual forma, giros por el mismo monto que se cobran en la misma fecha y ciudad, por personas diferentes que aparentemente no se conocen entre sí. Adicionalmente, la presencia de varios giros por montos por debajo de los límites de control para uno o varios beneficiarios.

Para continuar, el contador debe enfocarse en evaluar aquellos cobros en efectivo de múltiples giros el mismo día y en oficinas bancarias diferentes, de igual forma es necesario solicitar el informe de personas que registran información que no coinciden con la base de datos. En ocasiones, los actores delictivos se muestran molestos cuando se les solicita información o tratan de sobornar al personal bancario para no proporcionarla, en estos casos el profesional debe

indagar a los intermediarios bancarios con el fin de que se genere un reporte detallado de estas actitudes. Es decir, que la labor de investigación por parte del profesional recibe aportes de las personas que tienen contacto directo con los clientes y apoyados en las declaraciones de actividades sospechosas se pueden hacer más eficaces las revisiones.

De acuerdo con la UNODC, también es debido investigar a fondo personas que cobran un giro y están designados como terroristas, narcotraficantes, funcionarios públicos sancionados, etc. Para este caso resulta obvio planificar una investigación cuando está involucrada una persona que ha cometido actos ilegales. Por otro lado, se debe estudiar aquellas personas que se presentan periódicamente a preguntar si hay algún giro para ellos pero en el momento del cobro manifiestan que no tienen relación de algún tipo con el remitente. Debido a que la forma en la que los actores ocultan la información puede evitar los controles y revisiones posteriores. Es decir que los actores delictivos operan de diferentes maneras, por esta razón el contador debe utilizar su formación integral y sus cualidades propias para identificar hechos que sean dudosos.

Para recrear una posible situación de delito mediante los giros se da el siguiente ejemplo: una persona que es titular de diferentes cuentas extranjeras en las que se reciben transferencias por grandes montos de dinero, y salidas de estos mismos recursos pero de manera fraccionada a fundaciones de otros países. Cuyos servicios financieros se encontraron cancelados poco tiempo después de estas transacciones y adicional a esto, sin registro de relación comercial con dichas entidades. En este caso, el dinero procedente de actividades ilegales está ingresando al sistema financiero y tratando de eliminar los rastros transaccionales. El profesional contable debe revisar la información pasada tanto de los servicios financieros utilizados como de las personas o empresas que hacen parte de los hechos económicos.

La importancia de que los contadores se involucren más en la investigación que incluyen instituciones financieras y en los instrumentos que estas prestan, radica en que no sólo se evalúen aspectos contables, sino que por el contrario se logre una profesión más integral con relación a sus evaluaciones. Al tener como base aquellos indicios de actividades delictivas se plantea un punto de partida para que los profesionales constituyan nuevas señales de alerta y con el paso del tiempo se consideren como pruebas reales. Lo anterior se traduce en, lograr que se reconozca la profesión contable como un conjunto de actividades que detecten y prevengan el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



Para lograr esto, se debe analizar a mayor profundidad el sector financiero, así mismo los índices de uso de este sector para cometer actos fraudulentos. Por otro lado, debido a que no en todos los países estos flagelos se presentan en la misma cantidad, es adecuado que los contadores centren inicialmente la atención en aquellos lugares más atacados, para que la experiencia logre evaluar las demás sociedades. Finalmente, en este documento sólo se presentaron tres instrumentos financieros, pero existen otros que también deben ser objeto de estudio por parte de los contadores para establecer cuáles de ellos generan mayor impacto económico y social, de tal manera que se planteen controles financieros que no permitan que las actividades delictivas se cometan.

## **Conclusión**

La profesión contable resulta impactada por problemas socioeconómicos como el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debido a que estos delitos causan información irreal y por lo tanto malas decisiones que afectan a la economía y a la sociedad. Los contadores son considerados sujetos de control, que apoyan la mitigación de los riesgos de este tipo de actividades ilícitas. De tal forma que existe una responsabilidad por parte de los profesionales contables para ayudar a los gobiernos a acabar con estos problemas.

Sin duda alguna, los organismos mundiales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son vitales, pero es necesario atacar estos problemas desde su raíz. Por lo tanto, el sector financiero es objeto de mayor análisis, toda vez que gran cantidad de operaciones fraudulentas utilizan los servicios que este sistema presta. Para analizar este tipo de actos es necesario tener personas confiables y objetivas, que evalúen los procesos e identifiquen las señales de acciones ilegales. Así pues, los contadores pueden dar fe de que los grupos delictivos involucran o no el sistema financiero para lograr sus objetivos.

Ahora bien, estas señales de alerta o indicios deben establecerse para todos los servicios del sistema financiero, con el fin de que se proteja la economía de una nación y también sea más amplia y detallada la evaluación por parte de los contadores. A consecuencia de lo anterior, se amplían el campo de acción de la profesión contable y los contadores se consideran como personas capaces de detectar y prevenir actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En resumen, se disminuiría el impacto negativo que generan estos delitos en la sociedad y la economía con el apoyo de los profesionales contables.

Lo anterior se puede lograr mediante la capacitación a los contadores, para explicar las diferencias entre estos delitos y más exactamente las formas en las que operan y la naturaleza de sus actos. Adicionalmente, es debido incentivar la investigación hacia nuevos indicios, pruebas, controles y metodologías que permitan que los contadores desarrollen sus labores con mayor precisión y exactitud. Es claro entonces, que aunque no exista una forma de evaluar estos delitos desde la propia contabilidad, si hay maneras de integrar a la profesión contable como una ayuda para acabar con los actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### Referencias bibliográficas

- Álamos, D. (2012, 26 de Marzo). Tipologías del financiamiento del terrorismo: prevención, gestión y control de riesgos en el sector público y privado. Taller foro: negocios transparentes. Recuperado de:  
<http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Biblioteca/memorias/tipologias-financiamiento-terrorismo-alamos.pdf>
- Anaya, J., Trejo, R. & Fernández de Lara, R. (2008). Políticas contra el lavado de dinero aplicables a instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLI(121) 13-43.
- Maitland, A. & Raymond, K. (2012). An analysis of money laundering and terrorism financing typologies. *Journal of Money Laundering Control*, 15(1), 85-111.
- Bareño, S. (2009). Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia. *Cuadernos de Contabilidad*, 10 (27), 341-357.
- Cano, M. & Lugo, D. (2005). *Auditoría forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. Bogotá: ECOE Ediciones.
- De la Corte, L., Kruglanski, A., de Miguel, J., Sabucedo, J., Díaz, D. (2007). Siete principios psicosociales para explicar el terrorismo. *Psicothema*, Vol 19, 366-374.
- Dómine, M. C. (2006). Criminalidad económica y terrorismo. *Revista De Derecho*, núm. 1, pp. 83-132.

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Disponible en: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).
- FSC (2009), "Money laundering and the financing of terrorism", Financial Supervision Commission, available at: [www.fsc.gov.im/aml/](http://www.fsc.gov.im/aml/) (accessed 9 May 2011).
- Gaitán, A. (2012). Análisis de riesgo en la toma de decisiones de administradores de bancos en la prevención y control del lavado de activos visto desde el contrato de mutuo, leasing, cuenta de ahorros y CDT. Consecuencias a la luz de la normatividad colombiana y de la Orden ejecutiva 12978 de 1995, expedida por el gobierno de Estados Unidos. *Revista de Derecho Privado*, (48) 1-40.
- Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI. Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, Las recomendaciones del GAFI. Febrero de 2012.
- Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI. Guía para las Instituciones Financieras en la Detección del Financiamiento del Terrorismo. Paris. 2002
- International Accounting Standards Board (IASB), (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 32 Instrumentos Financieros. Recuperado el 02 de Julio de 2015: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC32.pdf>
- Molano, A. (2010). Aportes para una fenomenología del terrorismo: superando el problema definicional. *Desafíos*, Vol. 22 No. 1, Universidad del Rosario. Bogotá, pp. 225-249.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. Plan de investigación para el delito de desaparición forzada de personas, 1ª edición. (2010).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, 1ª Versión, Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe. (2008).
- Pataquiva, G. (2009). Las FARC, su origen y evolución. *UNISCI Discussion papers*, núm. 19, pp. 154-184.
- Perotti, J. (2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. *UNISCI Discussion Papers*, (20), 78-99.

- Saccani, Raúl R.; KPMG Argentina (2012). Tratado de auditoría forense. La investigación y prueba de los delitos de cuello blanco. Buenos Aires: Fondo Editorial de Derecho y Economía, FEDYE; KPMG Argentina.
- Sánchez, F. (2011). Evolución del régimen de control y financiamiento del terrorismo. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 6, núm. 2, pp. 21-34
- Serrano, M. (2005). Cerremos la llave: la economía política del terrorismo. *Foro Internacional*, vol. XLV, núm. 3, pp. 357-38.
- Schott, P. (2006), Reference Guide to Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism. Second edition, Chapter 1 (1-10). Washington DC: The World Bank.
- Unidad de Análisis Financiero UIAF (2007): Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores,  
Recuperado el 14 de Abril de 2015:  
[http://www.uaf.cl/entidades/tipo\\_senales.aspx](http://www.uaf.cl/entidades/tipo_senales.aspx), Fecha de consulta: 14 de abril de 2015.
- Varela, E. & Venini, Á. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora. *Invenio*, 10(19) 73-92.

†

---

† Asesores que intervinieron en el desarrollo del artículo de mini revisión:  
Daza Luis Eduardo, Donato Nathalie, González Blanca, Grajales Paula y Rueda Gabriel.